

LA PRESENTE DEMANDA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL SE RADICA AL NUMERO 680013110006-2021.0474-00- PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

LIQ. SOC.CONYUGAL-2021-0474

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda se establece que no reúne los requisitos legales, en consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL de los Señores MARTHA ISABEL CORZO RODRIGUEZ Y EULOGIO RAMIRO CRESPO GOMEZ, a fin de que en el término de cinco días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

a.- Debe allegarse el Registro Civil de Matrimonio que contenga la anotación de la disolución de la Sociedad Conyugal.

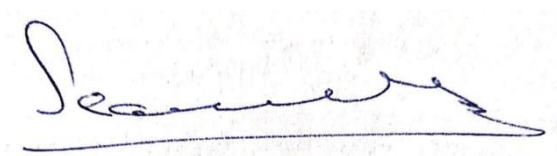
b.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 523 del CGP., debe presentarse una relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos.

c.- Teniendo en cuenta que este trámite es diferente al de Divorcio que se adelantó en este mismo Despacho, deben indicarse las actuales direcciones donde pueden notificarse a las partes y su apoderado y manifestarse bajo juramento si actualmente se desconoce el lugar y/o domicilio del demandado.

SEGUNDO.- TENER al abogado JUAN DE DIOS SANDOVAL ORTEGA con T.P. No. 137.452 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido en el proceso de Divorcio, con facultad también para adelantar el presente trámite de Liquidación de Sociedad Conyugal.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PEREZ

bsps